

BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche.



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

02 SEP 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

415-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN  
MATERIA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA  
EN EL BARRIO ALUN RUCA.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial N° 1946: Coparticipación Municipal de Impuestos.

Ley provincial N° 5688: Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial, que tendrá vigencia desde la sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-CM-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2049-CM-10: Establecer régimen de contratación de obras públicas municipales.

Ordenanza 2528-CM-14: Normas, montos de contratación ordenanzas 257-C-89 y 2049-CM-10.

Ordenanza 2733-CM-16: Derecho de participación en la renta diferencial urbana. Abroga ordenanza 2080-CM-10.

Ordenanza 2753-CM-16: Modifica ordenanza 2528-CM-14. Determina montos de contratación ordenanzas 257-CM-89 y 2049-CM-10.

Ordenanza 3133-CM-19: Modifica ordenanza 2528-CM-14. Montos de contratación ordenanzas 257-CM-89 y 2049-CM-10.

**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

**Ordenanza 3442-CM-24: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-12.**

**Ordenanza N° 3443-CM-24: Se declara el estado de emergencia en materia económica, financiera, fiscal, de servicios públicos y habitacional**

#### **FUNDAMENTOS:**

La situación que atraviesan las familias del Barrio Alun Ruca evidencia profundas carencias en materia de servicios e infraestructura urbana. La acumulación de basurales clandestinos, sumada a las dificultades de acceso a servicios básicos y a la falta de intervenciones sostenidas en el tiempo, ha generado un escenario crítico que afecta la salud, la seguridad y la calidad de vida de sus habitantes.

Estos problemas no solo son ambientales, sino también sociales y estructurales, ya que ponen en evidencia la desigualdad en la provisión de servicios entre distintos sectores de la ciudad. El crecimiento poblacional sin acompañamiento suficiente en infraestructura y planificación ha derivado en una mayor presión sobre servicios esenciales, lo que exige respuestas inmediatas y eficaces.

A ello se suma que el plan de regularización eléctrica implementado recientemente ha derivado en boletas con montos que resultan imposibles de afrontar para muchas familias del barrio, generando un cuadro de vulnerabilidad aún mayor. Esta situación no solo compromete el acceso a un servicio básico esencial como la energía eléctrica, sino que también profundiza la desigualdad y la exclusión social.

La emergencia en Alun Ruca no puede entenderse como un hecho aislado, sino como parte de un desafío mayor que enfrenta Bariloche en materia de urbanización, inclusión y equidad. Atender con urgencia esta situación implica garantizar el derecho de los vecinos a un hábitat digno, con entornos seguros y saludables.

La presente ordenanza constituye, por lo tanto, una herramienta institucional para que el Municipio pueda actuar con mayor rapidez y flexibilidad, asignando recursos, gestionando financiamiento y priorizando la solución de los problemas que afectan de manera directa a la comunidad.

BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

AUTOR: Concejel Leandro Costa Bruten. Incluyendo Bariloche.

LEANDRO COSTA BRUTTEN  
Concejel Municipal - Doctrina de Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se declara el estado de emergencia en materia de servicios e infraestructura por doce (12) meses en el Barrio Alun Ruca de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a partir de la promulgación de la presente.
- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias para la superación del estado de emergencia, incluyendo la renegociación de contratos de servicios, obras y suministros en los que sea parte la Municipalidad, así como la adquisición directa de bienes y equipamientos esenciales, con preferencia para proveedores locales según parámetros vigentes.
- Art. 3º) Se conmina al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante empresas de servicios públicos, la Provincia de Río Negro y/o el Estado Nacional, los aportes y obras que correspondan para garantizar el acceso adecuado a servicios básicos en el barrio.



**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

- Art. 4º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar operaciones de crédito, leasing en pesos y/o gestionar financiamiento con organismos nacionales e internacionales, destinados a proyectos de infraestructura y servicios públicos en el Barrio Alun Ruca.
- Art. 5º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas los recursos de la Municipalidad conforme a la Ley Provincial N° 1946 de Coparticipación Municipal de Impuestos y sus modificatorias.
- Art. 6º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la emisión de instrumentos financieros para cancelar deudas emergentes de la provisión de servicios, ejecución de obras y otras acreencias relacionadas con la emergencia declarada.
- Art. 7º) Se crea la Comisión de Seguimiento de la Emergencia en el Barrio Alun Ruca, con el objeto de informar sobre todas las acciones realizadas en el marco de la presente ordenanza y proponer medidas para optimizar la gestión. Estará integrada por:
- a) Dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal.
  - b) Dos (2) miembros del Concejo Municipal.
  - c) Un (1) miembro del Tribunal de Contralor.
  - d) Cuatro (4) vecinos del Barrio Alun Ruca.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.